

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. N° 122611920
ONENOR
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

25.802

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 2033

SAN JUAN, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el día 8 de Noviembre de 2017 el submarino A.R.A. SAN JUAN partió del puerto de Ushuaia con cuarenta y cuatro tripulantes.

Que el 17 de Noviembre de 2017 se perdió toda comunicación con dicho submarino.

Que dio comienzo a un operativo de rescate y búsqueda del submarino y su tripulación.

Que el día 16 de Noviembre de 2018, la empresa encargada de la búsqueda del submarino, informó la aparición de un "punto dato" compatible con el A.R.A. SAN JUAN, lo cual fue confirmado posteriormente por la Armada Argentina.

Que entre los cuarenta y cuatro tripulantes fallecidos se encuentran tres héroes oriundos de San Juan, los Suboficiales Ricardo Gabriel Alfaro y Cayetano Hipólito Vargas y el Teniente Renzo David Martín Silva.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado Duelo Nacional mediante el Decreto 1063/2018.

Que dicha norma entiende "como una cuestión de Estado irrenunciable y excluyente llevar adelante el reconocimiento a todos los integrantes de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad que día a día contribuyen, incluso con su vida, a la protección de la integridad territorial, la soberanía nacional y los derechos individuales de todos los argentinos".

Que corresponde al Gobierno de San Juan rendir homenaje póstumo a quienes desde el servicio público brindaron su capacidad, patriotismo y ofrendaron su vida al servicio de la comunidad, manifestando su más profundo pesar y acompañando en el dolor a todos sus familiares.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°:** Declarar Duelo Provincial en adhesión al duelo decretado por el Poder Ejecutivo Na-

cional y expresar a las familias de los tripulantes fallecidos del submarino A.R.A. SAN JUAN las profundas condolencias del Gobierno de San Juan.

ARTÍCULO 2°: Disponer que durante los días de duelo, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTÍCULO 3°: Disponer la suspensión de las actividades oficiales, y el envío de nota de pésame y copia del presente Decreto a los familiares directos de los Suboficiales Ricardo Gabriel Alfaro y Cayetano Hipólito Vargas y del Teniente Renzo David Martín Silva.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

DECRETO N° 1568 -MPyDE-

SAN JUAN, 06 de Septiembre de 2018.

VISTO:

El expediente N°400-0222-2018 registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la ratificación de la Resolución N°489-MPyDE-2018 que, previa notificación al interesado, revoca la Manda Fiduciaria otorgada a Mendoza Fiduciaria SA. en el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Agroindustrial II de San Juan y Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan y su sustitución por Fiduciaria San Juan SA.P.E.M. en el carácter de Fiduciario administrador del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Agroindustrial II de San Juan y Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de ía Provincia de San Juan.-

Que conforme al Artículo 9° de la Ley 1572-A y en uso de las facultades previstas en el Artículo 8.2 del Acta Complementaria N°4 Contrato de Fideicomiso



de Administración y Asistencia Financiera Agroindustrial II de San Juan, aprobado por Decreto N° 0981 -MPyDE-2010 y Artículo 8.2 del Acta Complementaria N°5 Contrato de Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan, aprobado por Decreto N° 0823-MPyDE-2011, se ha dispuesto revocar la Manda Fiduciaria y sustituir a Mendoza Fiduciaria SA. como administradora de los mencionados fideicomisos por Fiduciaria San Juan Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SA.P.E.M.) conforme al procedimiento de sustitución de fiduciario que establece el artículo Noveno de los mismos Contratos.

Que conforme las facultades atribuidas por el Artículo 189° Inciso 9° de la Constitución Provincial, Cláusula Tercera del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre la Provincia de San Juan representada por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y Mendoza Fiduciaria S.A. ratificado por Decreto N° 1960-MPyDE-2008 y aprobado por Ley Provincial N°1001-J, corresponde que la Resolución N°489 -MPyDE-2018 sea ratificada por el Poder Ejecutivo. Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus términos la Resolución N° 489 -MPyDE-2018, la que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quien corresponda y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

" Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

DECRETO N° 1537 -MSP-

SAN JUAN, 03 de Septiembre 2018

VISTO:

El expediente N° 805-016-18, registro de la Zona Sanitaria II Este, dependiente del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se pretende ratificar las Resoluciones N° 1262-MSP-18 de fecha 16 de Marzo de 2018 y N° 3152-MSP-18 de fecha 11 de Julio de 2018, por las cuales se le asignan funciones como habilitada a la Sra. Andrea Vanesa GUERRA, DNI N° 33.289.803, actual cargo: Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q, Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs (b), las mismas han sido debidamente legalizadas.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones N° 1262-MSP-18 de fecha 16 de Marzo de 2018 y N° 3152-MSP-18 de fecha 11 de Julio de 2018, debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

" Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA - SAN JUAN TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

En San Juan, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Ángel Humberto Medina Palá, y el Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, con la presencia del Sr. Secretario Electoral, Dr. Pablo Germán Yacante, dijeron:

Que según obra a fs. 01/04 del Expediente N° 1601, Caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y Elecciones Generales 2019”, el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia pone en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial, adjuntando publicación en el Boletín Oficial del día 08 de noviembre de 2018, que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decreto N° 1979/18, a convocar al electorado de la Provincia a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para el día 31 de marzo de 2019 para las categorías que se señalan en el Artículo Primero; y a Elecciones Generales para el día 02 de junio de 2019, para las categorías de Gobernador, Vicegobernador de la Provincia, Diputados Proporcionales y Diputados Departamentales.-

Que del análisis que se efectúa, se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales de la convocatoria, que la misma ha sido efectuada por la autoridad que la Ley en vigencia reputa competente y que, en general y en particular, se cumple con las formalidades que el acto de convocatoria a elecciones requiere.-

Que en orden a lo antes dicho corresponde, en uso de las atribuciones propias del Tribunal Electoral Provincial (Art. 130 ss. y cc. de la Constitución Provincial; Código Electoral Provincial –Ley 1268-N- y demás normas de aplicación), disponer lo conducente para que se concreten en tiempo y forma los procesos electorales convocados, por ello RESOLVIERON:

PRIMERO: Declárase competente el Tribunal Electoral Provincial (Art. 146 Ley 1268 – N) para entender en la convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales, convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1979/18, las que se realizarán el día 31 de marzo de 2019 para la selección de candidatos a presentarse en las Elecciones Generales de cargos públicos electivos provinciales y municipales, y según las siguientes categorías:

- 1.- Gobernador y Vicegobernador, por fórmula completa, por mayoría simple de votos afirmativos válidamente emitidos, tomando la Provincia como distrito electoral único.
- 2.- Un (1) Diputado Titular y Dos (2) suplentes por cada uno de los Diecinueve (19) Departamento en que se divide la Provincia, por mayoría simple de votos afirmativos válidamente emitidos.
- 3.- Diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, de acuerdo a sistema de distribución de cargos que se estableciere en cada Carta Orgánica o instrumento de constitución de la respectiva Alianza o Frente Partidario, tomando la Provincia como distrito electoral único.
- 4.- Un (1) Intendente Municipal por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos de la Provincia de San Juan, por mayoría simple de votos afirmativos válidamente emitidos.
- 5.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento Albardón.
- 6.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Angaco.
- 7.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Calingasta.



- 8.- Doce (12) Concejales titulares y doce (12) suplentes por el Departamento Capital.
- 9.- Siete (7) Concejales titulares y siete (7) suplentes por el Departamento Caucete.
- 10.- Diez (10) Concejales titulares y Diez (10) suplentes por el Departamento Chimbas.
- 11.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Iglesia.
- 12.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento Jáchal.
- 13.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento 9 de Julio.
- 14.- Ocho (8) Concejales titulares y ocho (8) suplentes por el Departamento Pocito.
- 15.- Doce (12) Concejales titulares y doce (12) suplentes por el Departamento Rawson.
- 16.- Diez (10) Concejales titulares y diez (10) suplentes por el Departamento Rivadavia.
- 17.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento San Martín.
- 18.- Ocho (8) Concejales titulares y ocho (8) suplentes por el Departamento Santa Lucía.
- 19.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento Sarmiento.
- 20.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Ullum.
- 21.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Valle Fértil.
- 22.- Seis (6) Concejales titulares y seis (6) suplentes por el Departamento 25 de Mayo.
- 23.- Cinco (5) Concejales titulares y cinco (5) suplentes por el Departamento Zonda.

Los Concejales Departamentales son elegidos de acuerdo a sistema de distribución de cargos que se estableciere en cada Carta Orgánica o instrumento de constitución de la respectiva Alianza o Frente Partidario.-

SEGUNDO: Declárase competente el Tribunal Electoral Provincial (Art. 108 ss. y cc. Código Electoral Provincial) para entender en la convocatoria a Elecciones Generales Provinciales efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1979/18, que se realizarán el día 02 de junio de 2019, en las categorías a candidatos provinciales enumeradas en el artículo anterior -con las limitaciones impuesta en los artículos 142 y 144 de la Ley 1268-N- correspondiente a los siguientes cargos:

- 1- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de San Juan elegidos por los electores de la Provincia, a simple mayoría de votos en distrito único.
- 2- Un (1) Diputado Titular y Dos (2) Diputados suplentes por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide el Territorio de la Provincia, según el artículo 7 de la Constitución Provincial, a saber: 1- Albardón, 2- Angaco, 3- Calingasta, 4- Capital, 5- Caucete, 6- Chimbas, 7- Iglesia, 8- Jáchal, 9- 9 de Julio, 10- Pocito, 11- Rawson, 12- Rivadavia, 13- San Martín, 14- Santa Lucía, 15- Sarmiento, 16- Ullum, 17- Valle Fértil, 18- 25 de Mayo y 19- Zonda; a simple mayoría de sufragios considerando a cada Departamento como distrito electoral único.
- 3- Diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, tomada la Provincia como distrito electoral único.-

TERCERO: Establecer que por Secretaría Electoral se confeccione el Cronograma Electoral conforme lo prevén los Arts. 113 Inc. "n" y 146 de la Ley N° 1268 – N, con sujeción a los plazos, términos y procedimientos establecidos por la misma Ley.-

CUARTO: Ordenar que por Secretaría Electoral se confeccione el listado de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos electorales, ello sin perjuicio de lo que en más surja con posterioridad (Art. 114 Inc. 7, 9 ss. y cc. de la Ley 1268 – N).-

QUINTO: Informar al Poder Ejecutivo Provincial que las erogaciones que deban efectuarse como consecuencia de

ambos procesos electorales son a su cargo y que su provisión deberá ser realizada en los términos que se requieran como condición de viabilidad de los mismos (Art. 114 Inc. 9 Ley 1268 – N).-

SEXTO: Disponer, que los Juzgados de Paz de los Departamentos confeccionen, con la colaboración de las autoridades municipales, el Padrón de Electores Extranjeros, en los términos de los Arts. 166 y 168 de la Ley 1268-N (Art. 248 Inc. 2 de la Constitución Provincial) según la norma reglamentaria de fecha 15 de abril de 1991, -reiterada el 22 de febrero de 1995 y 15 de marzo de 2011-, emanadas de este Tribunal. En el padrón deberán estar inscriptas las personas que reúnan los siguientes requisitos: Ser extranjero, mayor de dieciocho años, con más de dos años de domicilio real, inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal, y no estar comprendido en las causales de exclusión que determina el Código Electoral. A tal fin deberán citar –en la forma que asegure la mayor difusión posible- a los extranjeros que no lo hubieren hecho para que comparezcan al Juzgado con la documentación que posean –en orden a acreditar los requisitos precitados- circunstancia que certificará el Actuario. El padrón debe estar confeccionado haciendo constar en él los siguientes datos: 1) Número de Orden del Elector; 2) Apellidos y nombres en ese orden y con mayúscula; 3) Nacionalidad; 4) Clase de Documento y número; 5) Profesión; 6) Domicilio de los inscriptos; 7) Emisión del sufragio (bajo el epígrafe) “votó” para constancia si emitió el voto o no; 8) Observaciones. Los documentos admisibles son: Cédula de Extranjería, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal o Policía de la Provincia o Registro Civil, u otros documentos otorgados por el Registro Nacional de las Personas del que surja la existencia de los requisitos legales mencionados precedentemente (conf. Ley 17.671 sobre identificación de extranjeros). En la Capital, el Juzgado de Paz Letrado de Primera Nominación, será el encargado de la confección de las listas provisorias y su elevación al Tribunal Electoral. Deberán llevar un fichero actualizado de electores extranjeros. **LISTAS PROVISORIAS:** Deberán exhibirse con tres (3) meses de antelación a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Los reclamos de los electores extranjeros que por cualquier causa no figurasen en las listas provisorias o estuvieren anotados erróneamente, deberán formularse ante el Juzgado de Paz correspondiente, durante un plazo de quince (15) días corridos a partir del período de exhibición. Inmediatamente de realizadas las comprobaciones del caso, deberán salvarse las omisiones o errores. Las listas depuradas serán remitidas a este Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término para formular reclamos, para su aprobación si corresponda. Dictada la resolución, las listas serán devueltas a cada Juzgado, teniéndoselas por padrón definitivo, el que tendrá que hallarse impreso treinta (30) días antes de las P.A.S.O. Las listas que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos, quedarán archivadas en los Juzgados de Paz. El padrón definitivo elaborado tendrá una duración de cuatro (4) años. (Art. 23 Ley 1268 - N).-

SÉPTIMO: Solicitar la colaboración del Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de llevar a cabo los procesos electorales convocados y en la verificación y control de constitucionalidad y legalidad de los candidatos que integren las listas comunicadas al Tribunal Electoral por las Agrupaciones Políticas, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 139, 143, 149 y 150 de la Ley Nº 1268 – N.-

OCTAVO: Solicitar la colaboración de la Corte de Justicia de la Provincia para el mejor cumplimiento de los actos del proceso electoral.-

NOVENO: Remitir al Juzgado Federal con Competencia Electoral copia de la presente, y oportunamente del Cronograma Electoral, a los efectos ya dispuestos y con expresa solicitud de proceder a la coordinación de las acciones pertinentes para el mejor desarrollo del proceso electoral (Art. 113 Inc. “n” de la Ley 1268 - N).-

DÉCIMO: Disponer que las agrupaciones políticas o listas de candidatos, según el caso, habilitadas a participar, deberán presentar las listas internas de candidatos tanto en forma escrita como en el soporte informático que se deter-



mine, recordando que, junto a ellas, deberá poner en conocimiento de este Tribunal Electoral Provincial el sistema de distribución de cargos establecido en cada Carta Orgánica o en el instrumento de constitución de las respectivas alianzas o frente partidario, según lo prevé el Inc. 3° del Art. 141 de la Ley 1268 – N. Como así también, en los mismos términos, oportunamente deberán registrar la lista de candidatos surgidos de la elección primaria, conforme el Art. 149 ss. y cc. del Código Electoral Provincial.-

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, requerimiento que deberá ser efectuado por Secretaría Electoral, solicitando urgente publicación (Art. 146 Ley 1268 -N).-

Que no habiendo otra cuestión que tratar, se da por terminado el acto, siendo las diez horas del día doce del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

Fdo.: Dr. Dr. GUILLERMO DE SANCTIS - Miembro del Tribunal Electoral Provincial

“ Dr. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ - Miembro del Tribunal Electoral Provincial

“ Dr. EDUARDO QUATTROPANI - Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Ante Mí, Dr. PABLO GERMÁN YACANTE, Secretario Electoral.-

CORTE DE JUSTICIA

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

En San Juan, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros del Tribunal Electoral Provincial, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Ángel Humberto Medina Palá, y el Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, con la presencia del Sr. Secretario Electoral, Dr. Pablo Germán Yacante, en Expediente N° 1601, Caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y Elecciones Generales 2019”°; DIJERON:

--- Que corresponde, a tenor de lo ordenado en el Apartado Tercero de la resolución de fecha 12/11/18, proceder al tratamiento del proyecto de Cronograma Electoral elaborado por Secretaría, en un todo conforme a lo establecido por los Arts. 113 y 114 de la Ley 1268-N (Código Electoral).

--- Que en tal sentido se aprueba el Cronograma Electoral proyectado por Secretaría Electoral, el que como Anexo a la presente forma parte de esta resolución.

--- Que por ello el Tribunal Electoral RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Cronograma proyectado por Secretaría Electoral destinado a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias fijadas para el día 31/03/2019, y para las Elecciones Generales dispuestas para el 02/06/19, el que en forma Anexa integra esta Resolución.

SEGUNDO: Por Secretaría protocolícese, agréguese copia al expediente, publíquese en el Boletín Oficial y dese a publicidad.

Fdo.: Dr. Dr. GUILLERMO DE SANCTIS - Miembro del Tribunal Electoral Provincial

“ Dr. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ - Miembro del Tribunal Electoral Provincial

“ Dr. EDUARDO QUATTROPANI - Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Ante Mí, Dr. PABLO GERMÁN YACANTE, SECRETARIO ELECTORAL.-

**CRONOGRAMA ELECCIONES P.A.S.O. 31/03/2019 y
ELECCIONES GENERALES 02/06/2019**

Fecha	Evento	Plazo	Norma Ley 1268-N
04/12/2018	Cierre de Padrón Provisorio y fecha límite para la inclusión de novedades registradas	Ciento ochenta (180) días antes de la Elección General	Art. 19
31/12/2018	Publicación y exhibición de Padrón Provisorio Publicación y exhibición del Padrón Provisorio de extranjeros en los Juzgados de Paz	Tres (3) meses antes del acto comicial	Art. 20 Art. 166/168 Res.T.E.P.Art6°
10/01/2019	Fin del plazo para presentación de Alianzas Electorales	Ochenta (80) días antes de las PASO	Art. 131
15/01/2019	Fin plazo para efectuar reclamos de los electores sobre sus datos en el padrón electoral (incluidos extranjeros ante los Juzgados de Paz))	Quince (15) días corridos a partir de la publicación	Art. 21
25/01/2019	Remisión del Padrón de Extranjeros depurado al T.E.P. (por parte de los Juzgados de Paz)	10 días a partir del vencimiento para realizar reclamos	Res. T.E.P. Art 6°
30/01/2019	Presentación de Candidatos ante la Junta Electoral Partidaria o de la Alianza o Frente Electoral	Sesenta (60) días antes de las PASO	Art. 133
01/02/2019	Fin plazo Resolución de Junta Electoral Partidaria o de la Alianza o Frente Electoral con observaciones subsanables.	2 días después de su presentación ante la Junta Electoral Partidaria	Art. 136
03/02/2019	Fin plazo Apoderados para subsanar observaciones de la Junta Electoral Partidaria	2 días	
06/02/2019	Resolución fundada de Junta Electoral Partidaria: aprobación de Listas de Candidatos y notificación a los Apoderados	3 días	
07/02/2019	Remisión de Listas por parte de la Junta Electoral Partidaria al Tribunal Electoral Provincial y notificación a Apoderados; y puesta en conocimiento del Tribunal Electoral el sistema de distribución de cargos para las categorías: Diputados Proporcionales y Concejales Municipales	24 horas	Art. 136 y 141 Inc. 3° in fine
09/02/2019	Fin plazo para apelar Resolución de Junta Electoral Partidaria ante Tribunal Electoral Provincial	2 días	
11/02/2019	Fin plazo para sustanciación de recurso de apelación	2 días	Art. 137
16/02/2019	Fin plazo Resolución Tribunal Electoral para resolver recurso de apelación	5 días	



17/02/2019	Fin plazo para control de constitucionalidad y legalidad; y formular observaciones por parte del Tribunal Electoral Provincial	10 días (desde el 07/02/2019- Remisión de Listas a T.E.)	
19/02/2019	Fin plazo para que Apoderados contesten y/o subsanen observaciones	2 días	Art. 139
21/02/2019	Resolución y notificación del Tribunal Electoral Provincial respecto a Oficialización de Listas de Candidatos	2 días	
23/02/2019	Fin plazo para apelar Resolución anterior	48 horas	Art. 139 in fine
24/02/2019	Oficialización de listas definitivas habilitadas para participar en las PASO		Art. 139 in fine
	Fin plazo para fijar viáticos por el Poder Ejecutivo para Autoridades de Mesa	40 días	Art. 60
19/02/2019	Fin plazo para presentación por parte del Ministerio de Gobierno de un Programa Integral de custodia de establecimientos y mesas electorales	antes de las PASO	Art. 52
24/02/2019	Inicio de Campaña Electoral para las P.A.S.O.	35 días antes de las PASO	Art. 44
27/02/2019	Fin plazo para que Apoderados presenten ante el Tribunal Electoral Provincial modelos de boletas de sufragio	3 días después de la oficialización	Art. 36 in fine
01/03/2019	Fin plazo del Tribunal Electoral Provincial para aprobar los modelos de boletas presentados	2 días posteriores al vencimiento anterior	Art. 36 in fine
01/03/2019	Impresión y Publicación de Padrón Electoral Definitivo	30 días antes de las PASO	Art. 23
	Fin plazo para ubicación de mesas receptoras de votos		Art. 55
11/03/2019	Fin plazo subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón definitivo (solo enmienda de erratas u omisiones)	20 días antes de las PASO	Art. 27
	Fin plazo Designación Autoridades de Mesa y Delegados por Escuelas		Art. 58
16/03/2019	Publicación de la ubicación de las mesas y sus Autoridades designadas	15 días antes de las PASO	Art. 57
21/03/2019	Fin plazo para comunicar al Tribunal Electoral Provincial la designación de fiscales generales de mesa	10 días antes de las PASO	Art. 43
29/03/2019 8:00 hs	Fin Campaña Electoral y comienzo de la veda electoral	48 horas antes de las PASO	Art. 44
31/03/2019 8:00 hs	Elecciones P.A.S.O.	Decreto del Poder Ejecutivo N° ...	
	Fin plazo para efectuar reclamos y protestas sobre	48 horas después del cierre	Art. 93 y 94



02/04/2019 18:00 hs	vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección Comienzo de escrutinio definitivo de las PASO	del acto comicial	
13/04/2019 00:00 hs	Fin plazo para registrar candidatos proclamados en las PASO	50 días antes de las Elecciones Grales.	Art. 149
18/04/2019	Resolución del Tribunal Electoral Provincial respecto a la calidad de los candidatos proclamados	5 días subsiguientes al plazo anterior	
20/04/2019	Fin plazo para recurrir Resolución anterior	48 horas después de Resolución anterior	Art. 150
23/04/2019	Fin plazo para que el Tribunal Electoral Provincial resuelva los recursos interpuestos	3 días posteriores al vencimiento anterior	
23/04/2019	Fin plazo para presentación por parte del Ministerio de Gobierno de un Programa Integral de custodia de establecimientos y mesas electorales	40 días antes del acto eleccionario	Art. 52
28/04/2019	Inicio de Campaña Electoral para la Elecciones Generales	35 días antes de las Elecciones Grales.	Art. 44
	Publicación de Padrón Definitivo		Art. 23
03/05/2019	Fin plazo para presentar ante el Tribunal Electoral Provincial, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios para su aprobación.	30 días antes del acto eleccionario	Art. 35
13/05/2019	Fin plazo para ratificar la designación de autoridades de mesa	20 días antes de los comicios	Art. 58
18/05/2019	Publicación de la ubicación de las mesas y sus autoridades	15 días antes del acto eleccionario	Art. 57
23/05/2019	Fin plazo para que las agrupaciones políticas comuniquen fiscales generales de mesa	10 días antes de las elecciones	Art. 43
31/05/2019	Fin Campaña Electoral y comienzo de veda electoral	48 horas antes del acto comicial	Art. 41
02/06/2019 8:00 hs	ELECCIONES GENERALES	Decreto del Poder Ejecutivo N°... y Decretos Municipales	
04/06/2019 18:00 hs	Fin plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección Comienzo de escrutinio definitivo	48 horas después del acto comicial	Art. 93 y 94
	Proclamación de Candidatos Electos		Art. 151

**SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS
SOCIEDAD ANÓNIMA
FINCAS EL LEGADO S.A.-
FINCAS SANTA BÁRBARA S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 83 de la Ley General de Sociedades las Sociedades SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Carril Rodríguez Peña 4445, Coquimbito, Maipú, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 13 de Julio de 1956 bajo el número 1278, Folio 196, Libro 50 del Tomo A e inscripta por cambio de jurisdicción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza el 14 de Febrero de 2000 - FINCAS EL LEGADO S.A., con domicilio especial en Santa Fe 49 (Oeste), 1er Piso (5400), Ciudad de San Juan de la Provincia de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el 27 de Mayo de 1994 y FINCAS SANTA BÁRBARA S.A. con domicilio especial en Santa Fe 49 (Oeste), 1er Piso (5400), Ciudad de San Juan de la Provincia de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el 01 de Abril de 1996, COMUNICAN: que las Asambleas Extraordinarias de accionistas de cada una de las sociedades, celebradas el día 28 de Septiembre de 2018, aprobaron el compromiso previo de fusión autorizado y aprobado por los respectivos directorios el 07 de Septiembre de 2018. La fusión se realiza mediante la figura jurídica prevista en los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, en la que Sociedad de Administración de Bienes y Servicios Sociedad Anónima actuará como sociedad incorporante, absorbiendo la totalidad del activo y del pasivo de FINCAS EL LEGADO S.A. y FINCAS SANTA BÁRBARA S.A. las que, una vez aprobado el acuerdo definitivo, se disolverán sin liquidarse. Valuación de los activos y pasivos de las sociedades, según balances especiales al 30 de Junio de 2018,

antes de la fusión: SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA: Activos: pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ocho (\$ 35.442.008.-); Pasivos: pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco (\$ 18.955.385.-); Patrimonio neto: pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veintitrés (\$ 16.486.623.-). FINCAS EL LEGADO S.A. Activos: pesos dos millones novecientos seis mil cuatrocientos dieciséis (\$ 2.906.416); Pasivos: pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once (\$ 1.368.411); Patrimonio neto: pesos un millón quinientos treinta y ocho mil cinco (\$ 1.538.005). FINCAS SANTA BÁRBARA S.A. Activos: pesos cinco millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 5.247.493); Pasivos: pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ocho (\$ 16.649.308); Patrimonio neto negativo: pesos once millones cuatrocientos un mil ochocientos quince (-\$ 11.401.815). Activos, pasivos y patrimonio neto consolidados al 30 de Junio de 2018. Las cifras del balance consolidado a la fecha de la fusión, neto de eliminaciones por conceptos recíprocos, son: Activos: pesos treinta y seis millones seiscientos setenta y seis mil quinientos quince (\$ 36.676.515.-); Pasivos: pesos veinte millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y dos (\$ 20.189.892.-) Patrimonio Neto: pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veintitrés (\$ 16.486.623.-). A los efectos de la oposición prevista en el artículo 83 apartado 3 de la Ley 19.550, los acreedores pueden presentarse en los domicilios de las respectivas sociedades, dentro de los quince días de la última publicación de edictos.

Fdo. Dra. M. Verónica Miquelarena Meritelo, Contadora Pública, M.P. 2780 .C.P.C.E.S.J. - Apoderada de Finca El Legado S.A., y Finca Santa Barbara S.A..

N° 64.046 Noviembre 16/21. \$ 2.600.-



RESOLUCIONES

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 8344-STT-2018
(PARTE RESOLUTIVA):

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: LLÁMESE a concurso para la entrega de las licencias de taxi para el Departamento Calingasta, las que todas en adelante se las denominará "las licencias", cuyo procedimiento estará regido por los siguientes artículos.-

ARTÍCULO 2°: PLAZO DE PRESENTACIONES: Los postulantes deberán presentar sus solicitudes y la documentación requerida en el horario y día del turno que fuera otorgado en su oportunidad ante las Oficinas de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte sitas en el Centro Cívico.-

ARTÍCULO 3°: DE LA LICENCIA: Las nuevas licencias a otorgar presentarán las siguientes características:

- a) No podrán utilizar la figura del Contrato de vínculo dispuesto por el Art. 37/44 inciso 12 del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015, por un plazo de cinco (5) años que se calculará desde la fecha de su otorgamiento.
- b) No podrán ser cedidas entre particulares por un plazo de diez (10) años tomados desde la fecha de su otorgamiento, salvo por fallecimiento del titular las que podrán ser cedidas únicamente a un heredero que sea declarado judicialmente debiendo observarse para ello lo dispuesto por el artículo N° 39 inciso e) del Decreto Reglamentario N° 00006/MI/205 en caso de licencias de taxis y por el artículo N° 45 inciso e) del Decreto Reglamentario N° 00006/MI/205 en caso de licencias de remiss.
- c) Toda persona física podrá inscribirse en el llamado siempre que cumpla con todos los requisitos que se detallan a continuación.
- d) Sólo podrán ser postulantes a las licencias, personas físicas que posean vehículo propio y domicilio en el Departamento Calingasta, pudiendo solamente postularse por una sola licencia a otorgar.
- e) El titular de la licencia es el único legitimado para el uso y goce de la licencia a otorgar el que deberá ejercerlo por medio de un vehículo propio y tener licencia profesional de conducir.

f) El postulante no podrá desempeñar otro tipo de actividad ya sea en relación de dependencia en el ámbito público o privado y/o gozar de retiro por invalidez y/o tener ingresos económicos derivados del ejercicio de actividad comercial autónoma.

g) El postulante a la licencia no podrá gozar de algún beneficio jubilatorio y/o pensión, que en forma individual o conjunta, supere el importe dinerario de dos prestaciones jubilatorias mínimas que determine la Administración Nacional de Seguridad Social al mes de Junio del 2018, sin descuentos.

h) Para acceder a dicha licencia, los postulantes o sus cónyuges no podrán ser titulares de otra licencia, debiendo cumplir y mantener durante la prestación, las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 814-A y de su Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015 y de la presente resolución y en caso de incumplimiento la autoridad de aplicación podrá ordenar la recuperación de dicha licencia. g) Conforme lo establece el Art. 31 de la Ley 814-A, a los tres años del otorgamiento de la licencia se emplazará a los titulares de las mismas a fin de que acrediten la continuidad en el cumplimiento de los requerimientos que exige la Ley 814-A, su Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015 y de la presente resolución. En caso de no dar cumplimiento con dichos requerimientos, la autoridad de aplicación podrá recuperar la respectiva licencia sin derecho resarcitorio al ex-titular.

ARTÍCULO 4°: DE LA SOLICITUD:

- a) Los requisitos para acceder una de las licencias que se otorgarán se deberá retirar previamente en el Municipio del Departamento. Los mismos estarán a disposición en horario de 08,00 a 12,00 hs.
- b) A partir del 02/11/2018 hasta el 30/11/2018 se aceptará la recepción de toda la documentación requerida, la cual será revisada y se le permitirá el inicio de expediente.-
- c) La documentación que el interesado deberá acompañar:
 - c.1) Informe del Registro Provincial de Antecedentes de Conductores (REPAC).
 - c.2) Informe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).
 - c.3) Informe del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI).
 - c.4) Vehículo con el cual ofrece prestar el servicio que deberá ser de propiedad del postulante, detallando marca, modelo y antigüedad, adjuntando para ello copia del Tí-

tulo de propiedad del automotor y de la R.T.O. en caso de corresponder.

c.5) Informe de ANSES, AFIP, Ingresos Brutos sobre aportes y registraciones fiscales del postulante, con sus correspondientes libres deudas. c.6) Fotocopia de DNI.-

c.7) Certificado de Antecedentes emitidos por la Policía de la Provincia de San Juan con una antelación no mayor a 30 días.-

c.8) Declaración Jurada de Domicilio, debidamente certificada por autoridad competente.-

c.9) Fotocopia de Licencia de Conducir en categoría Profesional del postulante.-

c.10) Constancia o acreditación de su condición de chofer profesional al 31/12/2017.-

d) La documentación que en copia se acompañe deberá ser certificada por Escribano Público.-

e) Los requisitos señalados en los puntos a), b), c) 1.2.3.4.5.6.7.8.9 son considerados de admisibilidad, por lo que la falta de alguno de ellos será causal de rechazo de la solicitud.-

f) Sólo podrán ser titulares de licencias las personas mayores de edad y con capacidad civil plena y que cumplan en su totalidad con los requisitos dispuestos por esta Resolución.

ARTÍCULO 5°: DE LA SELECCIÓN: Se procederá a la selección de postulantes de licencias de taxis de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0006/MI/2015 Artículo 32° Inc. c), que se transcribe.-

"ARTÍCULO 32... INC. c) Las licencias a otorgar serán adjudicadas y/o sorteadas conforme el procedimiento que oportunamente reglamente la Autoridad de Aplicación, con la debida participación previa del Ministerio de Infraestructura. Sólo podrán ser postulantes aquellas personas que acrediten:

1. Ser titular de un vehículo con una antigüedad no mayor a ocho (8) años y conforme los requisitos técnicos fijados por esta reglamentación.

2. No ser titular de licencia alguna de servicio regular o no regular para el transporte de personas, ni haberlo sido en los últimos cinco (5) años.

3. No tener vínculo laboral ni contractual con el Estado Nacional, Provincial o Municipal". **ARTÍCULO 6°: COMISIÓN EVALUADORA:** Se procederá a conformar una Comisión Evaluadora con integrantes de la propia Subsecretaría de Tránsito y Transporte, que tendrán a su cargo la

evaluación de los postulantes que se presenten y seleccionará los que resulten ser adjudicatarios de las licencias, a fin de dar legitimidad a la selección de los que participen en el presente concurso.

ARTÍCULO 7°: ORDEN DE MÉRITO: Vencido el plazo establecido en el artículo 2° y una vez que la comisión evaluadora haya analizado la documentación presentada por los interesados, se procederá a la selección de postulantes de las licencias señaladas en el Art. 1 de la presente resolución, que corresponden al Departamento de Calingasta, entre los postulantes que obtengan el mayor puntaje de acuerdo al orden de mérito establecido en la presente resolución y que se determina a continuación: a.- En principio se valorará si existen antecedentes penales a lo que se tendrá en cuenta la cantidad y gravedad de los mismos, como así también quienes registren el menor número de sanciones en el Registro Provincial de Antecedentes de Conductores (REPAC), Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT), Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SFNAI) y en el Registro de Licenciarios y: Reincidentes del Servicio de Transporte No Regular.

b.- En caso de paridad, tendrán prioridad los postulantes que tengan mayor antigüedad en el sistema.

c.- Si subsiste la paridad, se tomará en cuenta la menor antigüedad de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte y las condiciones técnicas de los mismos.

d.- Dé continuar la paridad, será valorada la necesidad laboral de los solicitantes, teniendo preferencia aquel que acredite poseer menores ingresos. Para los restantes postulantes que no resulten ser adjudicatarios de una de las licencias antes señaladas, pero que reúnan el mínimo del porcentaje de las condiciones requeridas para el orden de mérito antes señalado, lo que será determinado por la comisión evaluadora, pasarán a integrar una lista de espera al que podrá recurrir la STT para un futuro otorgamiento de licencias.

ARTÍCULO 8°: Los postulantes que resulten ser adjudicados con una licencia deberán, dentro de los quince (15) días de notificados, acreditar, bajo pena de caducidad, cumplimentar con lo normado en el Art. 32 Inc.d), e), f), g) y h) del Decreto Reglamentario N° 0006/MI/2015 para el caso de Licencias de taxis.



"ARTÍCULO 32... Inciso, d) Los postulantes que, resultasen adjudicatarios y/o sorteados deberán cumplir, en el plazo de quince (15) días hábiles de ser notificados, la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, y la documentación que a continuación se detalla:

1. Constancias de inscripción y pago del impuesto a los Ingresos Brutos.

2. Constancia de pago del impuesto a la radicación de automotores.

3. Póliza de seguro de la unidades afectadas al servicio, expedida por compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el organismo que lo reemplaza, que cubran los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil: por lesiones o muerte de personas transportadas o no transportadas, y por daños a cosas de terceros, transportados o no, por el límite máximo que la reglamentación nacional establezca.

- Accidentes personales: cubrirá los riesgos que pudieran afectar a los terceros transportados incluyendo a su conductor.

4. Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del o los titulares y de los conductores a declarar.

e) En caso de que el interesado no hubiera dado cumplimiento a la presentación de la requisitoria, caducará su derecho a la licencia. En este caso, queda facultada la Autoridad de Aplicación para otorgar directamente la licencia entre los postulantes que continúen en la lista.

f) En el mismo acto administrativo de otorgamiento de la licencia, se le otorgará el Número Identificador de la misma.

g) El nuevo titular de la licencia de taxi deberá abonar como derecho de licencia el canon establecido en la reglamentación. Dicho pago deberá efectuarse al momento de solicitar el certificado de habilitación del vehículo a la prestación del servicio. El no pago de este canon, facultará a la autoridad de transporte a declarar caduca la licencia.

h) La Autoridad de Aplicación entregará el correspondiente certificado de habilitación, confeccionado con elementos de seguridad que impidan su adulteración, el que deberá estar rubricado por el titular de la repartición previa acreditación que el vehículo se encuentra debidamente identificado para el servicio".

ARTÍCULO 9°: Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1398-A y del Decreto Acuerdo N° 0023, resulta aclarar que en todo lo que haga referencia a Ministerio de Infraestruc-

tura en las disposiciones de la Ley 814-A y de su Decreto Reglamentario N° 00006-MI-15 se deberá reemplazar por Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 10°: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría, Publíquese por tres días alternados, dentro de un plazo de quince días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local de publicación masiva.-

Fdo. Dr. Luis E. González Santiago

Director de Transporte

Sub Secretaría de Tránsito y Transporte

Cta. Cte. 15.157 Noviembre 07-13-20. \$ 8.100.-

LICITACIONES

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS

SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2507

Objeto: REPARACIÓN CALZADAS ASFÁLTICAS EN EL GRAN SAN JUAN Y SERVICIO INTERIOR.-

Presupuesto Oficial: \$ 21.100.000,00.-

APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:30 HS..-

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital, San Juan.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000, Int. 051-053.-

Fdo. Raúl Eduardo Zorrilla

Jefe Dpto. Compras y Contrataciones

OSSE San Juan

Cta. Cte. 15.214 Noviembre 20-21. \$ 300.-

**REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-RC-2018**

EXPEDIENTE N° 202-003854-18

RESOLUCIÓN N° 0846-MG-18

APERTURA: MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.-



HORA: 09:00 HS.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2º PISO, NÚCLEO 6, Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras, Capital, San Juan.-
OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS PARA EL NUEVO EDIFICIO DE DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR **RESOLUCIÓN N° 0846-MG-18.-**
ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, DE DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, ubicado en Centro Cívico, 3º Piso, Núcleo 8, Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras, Capital, San Juan.-
Cta. Cte. 15.215 Noviembre 20-21. \$ 400.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18
EXPEDIENTE: 900-5727-S-18

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.
PLIEGO: ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES, OFICINA COMPRAS DEL TRIBUNAL, CENTRO CÍVICO, NÚCLEO 8, 4TO PISO, EN HORARIO DE 07:00 A 13:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 661.446,00
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EL DÍA 26/11/18 HASTA LAS 09:00 HS, EN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO
FECHA Y HORA DE APERTURA: EL **DÍA 26/11/18 A LAS 09:30 HS**, EN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CENTRO CÍVICO, 4TO. PISO, NÚCLEO 8.
Fdo.: Lic. María Dolores Galdeano
Directora Administrativa Tribunal de Cuenta.
Cta. Cte. 15.212 Noviembre 16-20. \$ 270.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018

Objeto: Contratación de treinta y nueve (39) camiones con tanque regador.-
Duración de Contrato: doce (12) meses a partir del 01 de Enero de 2019.-
Fecha de Apertura: **04 de Diciembre de 2018.-**
Lugar: Sala Ingeniero Krause, sito en calle Boulevard Sarmiento 474 (O), Rawson.-
Hora de Apertura: **10:00 hs.-**
Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del día de apertura en la Oficina de Compras.-
Ventas de Pliegos: Tesorería Municipal.-
Consultas de Pliegos: En Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Rawson, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. o en <http://www.municipioderawson.gov.ar/licitaciones>
Valor del Pliego de Condiciones: \$ 500,00.-
Presupuesto Oficial: Veintidós Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta (\$ 22.239.360,00).-
Financiamiento: Municipalidad de Rawson.-
Fdo: C.P.N. Juan Carlos Gioja - Intendente
Municipalidad de Rawson
Cta. Cte. 15.203 Noviembre 15/20. \$ 540.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2018

Objeto: Contratación de cuarenta y ocho (48) camiones con caja abierta.-
Duración de Contrato: doce (12) meses a partir del 01 de Enero de 2019.-
Fecha de Apertura: **05 de Diciembre de 2018.-**
Lugar: Sala Ingeniero Krause, sito en calle Boulevard Sarmiento 474 (O), Rawson.-
Hora de Apertura: **10:00 hs.-**



Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del día de apertura en la Oficina de Compras.-
Ventas de Pliegos: Tesorería Municipal.-
Consultas de Pliegos: En Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Rawson, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. o en <http://www.municipioderawson.gov.ar/licitaciones>
Valor del Pliego de Condiciones: \$ 500,00.-
Presupuesto Oficial: Veintinueve Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta (\$ 29.367.360,00).-
Financiamiento: Municipalidad de Rawson.-
Fdo: C.P.N. Juan Carlos Gioja - Intendente
Municipalidad de Rawson
Cta. Cte. 15.204 Noviembre 15/20. \$ 540.-

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SAN JUAN

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados al Acto Eleccionario a desarrollarse el día 30 de Noviembre de 2018, en horario de 12,00 a 18,00 hs. en Sede del Consejo, sito en calle Suipacha 377 Sur, Capital, San Juan.-

Fdo: CPN Andrea E. Pérez
Gerencia Administrativa
CPCESJ
N° 63.191 Noviembre 20-21. \$ 200.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SAN JUAN

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 03 de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (03-12-18), a las 20.00 hs. en

primera citación y 20.30 hs. en segunda citación en la Sede Social, sita en calle Suipacha 377 (Sur), Capital, San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos miembros de la Asamblea para que suscriban el Acta, conjuntamente con las autoridades correspondientes.
- 2) Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 30-09-18 e informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Aspectos relacionados a la Cuota Anual, Derecho de inscripción, Gastos y Recursos para el año 2019.
- 4) Proclamación de autoridades, emergentes del acto eleccionario a desarrollarse el día 30 de Noviembre de 2018, en horario de 12,00 a 18,00 hs. en Sede del Consejo.

En caso que no se obtuviere el quórum mínimo fijado en el Artículo 17 de la Ley 4325, el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, convoca a sus matriculados a una nueva Asamblea General Ordinaria para el día mismo día lunes 03 de Diciembre de 2018 (03-12-18) a las 21.00 hs. en primera citación y a las 21.15 hs. en segunda citación en su sede social sita en calle Suipacha 377 (Sur), con la prevención que la misma sesionará con los miembros presentes, cualquiera fuere su número y transcurridos los quince minutos de espera, y a los efectos de considerar el orden del día señalado precedentemente.-

Fdo: Dra. Andrea E. Pérez Tello
Gerente CPCESJ
N° 63.192 Noviembre 20-21. \$ 780.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Juez 1° Inst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras. hace saber por 5 días que **en autos "Derudder Hermanos SRL - S/Concurso Preventivo" N° 3196/C**



se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL CUIT 30-61133884-4, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522).- Carolina Rosa Vitor, Secretaria.-

N° 64.015 Noviembre 15/22. \$ 750.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5450 "TEJADA, YOANA YANINA - PROPIA QUIEBRA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 07 de Noviembre de 2018. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra de la Srta. TEJADA, YOANA YANINA DNI 37.297.730. XIV.- Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- San Juan, 9 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3356 Noviembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

Por orden del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 355/1/1 caratulados "ALONSO SPORTS S.R.L. S/ Quiebra (Incidente de Proyecto de Distribución Final)", se pone en conocimiento a los interesados y acreedores que el Sr. Síndico ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución. Asimismo, en fecha 12 de Noviembre de 2018 se dictó resolución regulando honorarios de los profesionales intervinientes en la quiebra, lo que se hace saber a sus efectos legales. Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "San Juan, 12 de Noviembre de 2018. (...) Publíquese edictos por dos

días, poniendo en conocimiento de todos los interesados el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por Sindicatura y de la presente regulación de honorarios, los que se realizarán en el Boletín Oficial y en el Diario Local de mayor circulación.

Fdo.: Dr. Walter Otiñano-Juez Subrogante - Dra. Romina Pereyra Carta - Prosecretaria".

N° 3358 Noviembre 16-20. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5.461, caratulados "CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ARGUMOZA, EXEQUIEL SANTIAGO - S/EJECUCIÓN PRENDARIA MONITORIA (EN COMERCIAL)", se rematará el día 13 de Diciembre de 2018, a las 10,30 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Brasil 438 Este Local N° 5, Capital, con una base de \$ 180.000,00 dinero de contado y al mejor postor, el dominio AB 683 XK, marca CITROEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo C3 VTI 115 LIVE AM18, motor marca CITROEN N° 10DG090044156, chasis marca CITROEN N° 935SLNFP0JB502464, año 2017. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de Ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre el bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain N° 447 Sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 10.904,11 al 04/10/2018; Municipalidad de la Ciudad de San Juan al 08/10/2018: Sin deuda.- San Juan, Noviembre de 2018. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. María Agustina Sánchez Guimaraes Abogada Firma Autorizada.-

N° 64.018 Noviembre 15/20. \$ 980.-

**EDICTO**

Por Orden del 9° **Juzgado Civil, en Autos N° 152.940, Caratulados "ORQUERA JUAN CARLOS C/VILA NILDA ANATILDE Y OTRO S/Ejecutivo"**, el martillero SOMMO GUSTAVO FEDERICO **rematará** en Av. LIBERTADOR 161 ESTE, 1° PISO, OF. 3, Ciudad de San Juan, un inmueble inscripto R.G.I. N° 3-6459/8, con N.C.03-20-336125, Duplex N° 8, sito en Necochea 1651 Norte para el **día 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 a las 10:30hs.**, con la base que resulta de las 2/3 partes de la valuación (\$ 164.212,39), ocupado por la familia Solazzo en calidad de poseedores conforme lo manifiestan, con construcción de casa habitación sismo resistente de dos pisos, dos dormitorios, cocina comedor, baño completo y patio con todo que esté plantado y adherido al suelo, al contado y al mejor postor, 10% seña y 3% comisión deberán abonarse en el acto de la subasta y el saldo en el plazo de 5 días a contar desde la aprobación de la misma, que deberá ser depositado en el Banco San Juan a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. No se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Visitas del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Impuestos y tasas adeudados al día 30/10/2018 y gastos y/o impuestos de transferencia a cargo del comprador. DGR: Sin deuda; Municipalidad: Sin deuda, OSSE \$ 10.410,85, más honorarios \$283,40. Tasas, impuestos, servicios y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para ser satisfecho.-

Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, del 9° Civil.- Dra. Gaudalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 64.067 Noviembre 16-20. \$ 850.-

USUCAPIÓN**EDICTO**

JUZGADO LETRADO DE JÁCHAL. En autos 40.177 caratulados: "SARMIENTO, CLAUDIA ESTER y OTRA S/Usucapión", Cita a la Sra. Tecla Martínez de Sarmiento, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción N.C. 18/76-410280 parcial, inscripto bajo el N° 243 F° 303 T° 6 Jáchal Año 1929, sito en calle San Roque S/N, San Roque, Jáchal, el que linda y mide: N: Con N.C. 1876/430310 ptos 2-3: 70,91m; S: Con N.C. N° 1876/410280, ptos 4-1, 75,13m; E: Con N.C. 1876/398305, ptos 3-4, 37,49m; y O: calle San Roque, ptos 1-2, 35,10 m; con superficie total S/M de 2.631,00 m2, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.) Fdo. Gustavo Marcelo Berreta- Pro-Secretario Civil.
N° 64.063 Noviembre 16-20. \$ 500.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil de San Juan, en Autos N° 158.906 caratulados "AGUIRRE CARMELA JUSTA S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", San Juan, 28 de Septiembre de 2018... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva en la forma pedida; II) Declarar que la actora -Sra. CARMELA JUSTA AGUIRRE- ha adquirido por usucapión, operada el 11/01/11 (cfr. Art. 1905 del C.C. y C), la propiedad del inmueble ubicado en calle Pública (Maipú) s/n, Lote N° 9, Manzana C, Villa Libertad, Albardón, San Juan, inscripto al N° 739, F° 39, T° 8, Albardón, Año 1965, con N.C. de origen 1046/290120, cuyos límites y lin-



deros que constan en el plano de mensura N° 10-4403-2015 son al Norte: con calle Pública, ptos. 1-2 = 10,74 m; al Sur: con parcela N.C. 1046-260050, ptos. 4-5 = 15,00 m; al Este: con calle Pública, ptos. 3-4 = 26,18 m y al Oeste: con parcela N.C. 1046/290110, ptos. 5-1 = 30,10 m, comprendiendo una superficie según mensura de 445,69 m²; III) Ordenar la cancelación de la inscripción dominial existente a nombre del Sr. TOMÁS FLORES en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de los impuestos y las tasas que gravan el inmueble, además de adjuntar plano de mensura actualizado; IV) Imponer las costas a la parte actora; V) Regular los honorarios del Dr. Mauricio Sansó Romeu por su actuación en simple carácter patrocinando a la actora y por dos etapas del proceso (demanda y prueba) en el 10 % de la liquidación que oportunamente se practique y VI) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, que se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente resolución.- Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo. Dr. Luis C. Arancibia.- Juez.- Fdo. Viviana Temis Costantini, Abogada, Secretaria de Paz Letrada.

N° 64.042 Noviembre 16-20. \$ 940.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil en autos N° 158.137, caratulados "ESCODA VIRGINIA S/ Prescripción Adquisitiva", con fecha 28 de Septiembre de dos mil dieciocho... RESUELVE: I)- Hacer lugar a la demanda de Prescripción Adquisitiva articulada. II)- Declarar, en los términos del Art. 1.905 del C. Civ., que a la fecha de la presente, los Sres. Virginia Escoda y Pablo David Videla Escoda, han adquirido por usucapión, a partir del año 1980, la propiedad correspondiente al 51%

del bien inmueble ubicado en Ruta N°: 40, Esq. Calle Pública del Dpto. Sarmiento (Villa Media Agua), con N.C. de origen N°: 15-82-950030, conforme Plano de Mensura N°: 15-4602-14, debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 846,96 m², cuyos límites se corresponde: Al Norte: 16,11 mts., con inmueble N.C. N°: 15-82-950030 (49% del inmueble en mayor extensión); al Oeste: 54,36 mts., con Ruta Nacional N°:40; al Este: 53,51 mts., con inmueble N.C. N°:15-82-948033; y al Sur: 15,68 mts., linda con calle Pública; inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula N°:418, F° 18, T° 2, Dpto. Sarmiento, Año 1945, a nombre Sociedad Casas y Compañía y Ventura Larrinaga. III)- Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el bien inmueble a nombre de Virginia Escoda y Pablo David Videla Escoda en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado. IV)- Girar oficio al Registro General Inmobiliario y a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución. V)- Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días, en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. VI)- Imponer las costas a la parte actora. VII)- Regular honorarios de los Dres. Sonia G. y David Carrizo Díaz, por su actuación profesional efectuada durante las tres etapas del proceso, en doble carácter y en forma conjunta, en el 22% de la base regulatoria que a futuro se apruebe. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.

Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado - Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.

N° 64.058 Noviembre 16-20. \$ 1.100.-



SUCESORIOS

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR ISABEL SANCHEZ, D.N.I. 6.729.914 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.906, caratulados "SANCHEZ, HECTOR ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 64.012 Noviembre 20/22. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESTRADA, ELBA (D.N.I. 1.583.207) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.684, caratulados "ESTRADA, ELBA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 46.906)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 5 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.038 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALANA, DOMINGA CAROLA (D.N.I. 4.206.872) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.816, caratulados "PALANA, DOMINGA CAROLA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde

el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 15 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.053 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TEJADA, EUGENIO ORLANDO (D.N.I. 7.948.351) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.651, caratulados "TEJADA, EUGENIO ORLANDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 14 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.064 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de BONOMO, LUCIA MARTHA D.N.I. N° 3.691.548 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.412, caratulados "BONOMO, LUCIA MARTHA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última pu-



blicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de Noviembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.047 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUSTAVO ENRIQUE MANINI, D.N.I. N° 10.702.786 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.144, caratulados "MANINI, GUSTAVO ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 31 de Octubre de 2018. Fdo. Dr. Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 64.065 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 168.188, **caratulados "CALDERON, ELIO ASOR Y TAPIA, NELIDA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Calderón, Elio Asor y de la Sra. Tapia, Nelida del Carmen. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.051 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AUGUSTO PALMA, D.N. I. 6.729.506 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.973, caratulados "PALMA, AUGUSTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 21 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.060 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAUBLO TICLE, D.N.I. M6.738.137 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.144, caratulados "TICLE, PAUBLO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 2 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.059 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EDUARDO ISIDRO REARTES, D.N.I. 6.733.035 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.053, caratulados "REARTES, EDUARDO ISIDRO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se com-



putará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 6 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.052 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANTUNEZ, OSCAR ROBERTO D.N.I. 11.927.749 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.909, caratulados "ANTUNEZ, OSCAR ROBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 5 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.040 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCADO, RAMON D.N.I. 7.934.635 Y ALCARAZ, ARGENTINA NELIDA D.N.I. 4.884.881 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.805, caratulados "MERCADO, RAMON Y ALCA-**

RAZ, ARGENTINA NELIDA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 5 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 64.039 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMILDA ERCILIA RUIZ para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 5101/15, caratulados "MUÑOS, DOMINGO ARTEMIO y RUIZ, ERMILDA ERCILIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 18 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. Mabel Susana Lopez, Juez.-

N° 64.054 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, **en autos N° 5018/18 caratulados: "GONZALEZ, JUAN PRUDENCIO - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de:



GONZALEZ, JUAN PRUDENCIO, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Dpto. 9 de Julio, 12 de Noviembre de 2018. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos-Juez de Paz Letrado.-

N° 64.056 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIXTO WENCESLAO PAREDES, D.N.I. N° 7.938.197 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.659, caratulados "PAREDES, WENCESLAO SIXTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 64.041 Noviembre 16/21. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, **en autos N° 40.925, "RODRIGUEZ ABALLAY, DANIEL ALEJANDRO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RODRIGUEZ ABALLAY, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.849.960. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquese edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 8037.- Jáchal, San Juan, 17 de Septiembre de 2018. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 3357 Noviembre 13/20. Eximido.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de KERMEN, PABLO ANTONIO (D.N.I. 6.744.775) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.856, caratulados "KERMEN, PABLO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 8 de Noviembre de 2018. Fdo. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 64.026 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIVEROS, JOAQUÍN RICARDO D.N.I. N° 6.757.918 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.632, caratulados "RIVEROS, JOAQUÍN RICARDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 7 de Noviembre de 2018. Fdo. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 64.035 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, **en los autos N° 168.007, caratulados "PEREZ, PEDRO ERNESTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PEREZ, PEDRO ERNESTO. Publíquense edictos por 3 días en el Bole-



tín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.036 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.055, caratulados "MUKA, YOLANDA ANTONIA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 153.884)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MUKA, YOLANDA ANTONIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.031 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.880, caratulados "MURCIA, DOLORES - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MURCIA, DOLORES. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 13 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 64.013 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 25.690-B, caratulados: "IBAÑEZ, DOMINGA EULALIA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 1 de Noviembre de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 64.014 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 3.158.325 y ROSARIO COCINERO, D.N.I. N° 8.065.411 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.036, caratulados "DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS Y COCINERO, ROSARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Noviembre de 2018. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 64.020 Noviembre 15/20. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCÍA, LUIS DEL CARMEN D.N.I. S/N a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.022, caratulados "GARCÍA, LUIS DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 7 de Noviembre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 64.016 Noviembre 15/20. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 2.510,00
Impresiones.....	\$ 13.200,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 150,00
Total.....	\$ 15.860,00

16-11-18